



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, EN LA CUAL SE ASIENTA LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y EL TERMINO Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LA "HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN EL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, EN EL ESTADO DE JALISCO".

Reunidos en las oficinas de la Dirección de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), ubicadas en el número 38 de la calle González Ortega en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre del año 2020 dos mil veinte, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila por medio de su representante el Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez en su carácter de director, en adelante "LA JIRA" y la C. Rosalinda Román Ruíz, en adelante "EL PRESTADOR", que actuando en conjunto se conocerán como "LAS PARTES", con el objeto de dejar constancia de la recepción de productos entregados a "LA JIRA" así como el término y finiquito del contrato de prestación de servicios técnicos de la "Habilitación e instalación de invernadero en el municipio de El Limón, en el estado de Jalisco", para lo cual se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO. El día 14 de octubre del año 2020 se firmó contrato de prestación de servicios técnicos entre "LA JIRA" y "EL PRESTADOR", para la "Habilitación e instalación de invernadero en el municipio de El Limón, en el estado de Jalisco". Por un importe total de \$66,315.00 (sesenta y seis mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en adelante "EL CONTRATO".

SEGUNDO. "EL PRESTADOR" entregó los productos enunciados en la cláusula primera de "EL CONTRATO", a entera satisfacción de "LA JIRA". Por lo que el día 12 de noviembre del año 2020 "LA JIRA" por medio de transferencia interbancaria a "EL PRESTADOR", realizó depósito por la cantidad de \$66,315.00 (sesenta y seis mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), a la cuenta de este último, por la entrega de los productos ya mencionados.

CUARTA: TÉRMINO Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: Se celebra en este instrumento el término y finiquito del contrato de Prestación de Servicios Técnicos, celebrado por "LAS PARTES". Por lo que "EL PRESTADOR" declara que "LA JIRA" nada le adeuda por ningún concepto u obligación estipulada en "EL CONTRATO". Asimismo, "LA JIRA" declara haber recibido a entera satisfacción el objeto establecido en "EL CONTRATO". Las partes dan por concluido el contrato satisfactoriamente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 12 de noviembre de 2020.

POR "LA JIRA".

Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director y Representante Legal.

Art. 21 LTAIPJM

Eloy Fernando Carranza Montaña.
Jefe Operativo de Proyectos, Gestión y Administración
de la JIRA.

POR "EL PRESTADOR".

Art. 21 LTAIPJM

Rosalinda Román Ruíz.

TESTIGOS.

**Art. 21
LTAIPJM**

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.
Coordinadora Administrativa de la JIRA.